De las Justicias, ó misas: Y por lo que hace
al Ayuntam.to de esta Ziud. sea que copia tes-
timoniada de su partida, y se entregue en la
escribania del mismo Ayuntam.to para que
en el primer Cabildo ordinario se haga saber
a los Capitulares: Y de este Repartim.to sea que
Copia para Remitir al señor Intendente Gen.l
de este Reino, y el de Balencia, Con insercion
de sus Pueblos, y partidas, y otro para el Depo-
sitario de estos Efectos; Y por este su auto assi lo
proveio, y firmo D.n Diego Manuel Mesia
Ante mi Joseph Gomez de Albazete

Y las Ziudades, Villas y lugares de esta provin-
cia Con su reparto de lo que deven satisfacer
por esta Razon son en la forma siguiente

Mula setecientos onze R.s diez y ocho m.rs — 8711 de 18 m.s

Cuio Repartim.to ba señalado en la partida que
Corresponde a cada Pueblo segun el Computo for-
mado p.r dha Contaduria, y por ello tuve a bien
Despachar esta Vereda a las Ziudades, Villas, y
lugares de este Reino Comprehendidos en ella,
y se les aperzive que Con la maior Vrebedad
las Justicias cada Vna en su distrito, y Juris-
diccion practiquen el Repartim.to de su res-
pectiba partida, y pongan su importe a los plazos
de fin de Agosto, y Septiembre, proximos en
esta Ziud. en poder de D.n Joseph Lopez Bel-
monte Como Depositario que es de estos E-
fectos sin demora alguna porque de lo con-